



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0262-2022-MDP/A

Pimentel, 25 de noviembre 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La Carta N° 025-2022/JODC-RT-CONVENIO N° 39-0006-AII-33, de fecha 15 de noviembre 2022, presentada por el Ing. Agrícola José Oriel Díaz Cubas; Carta N° 024-2022-INSPECTOR-JCHM-SGDT-GDTI-MDP, de fecha 18 de noviembre 2022, presentada por la Subgerente de Desarrollo Territorial; Carta N° 039-2022-INSPECTOR-JCHM-SGDT-GDTI-MDP, de fecha 23 de noviembre 2022, presentada por la Subgerente de Desarrollo Territorial; Informe N° 647-2022-MDP/OGAJ, de fecha 25 de noviembre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, con finalidad de emitir actos administrativos, los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N°006-2017-TR, y N°004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, para cumplir su objetivo, el último párrafo del artículo 2° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N°226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR y 113-2020-TR, establece que el Programa financia proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada (MONC), presentados por los pobladores, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales o gobiernos regionales y locales, en el ámbito de sus jurisdicciones; o proyectos de infraestructura básica, social y económica; y en los supuestos de afectación parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias;

Que, el literal c) del artículo 7° del acotado Manual establece a las actividades de intervención inmediata como una modalidad de acceso al Programa, que implica asignar recursos para la realización de actividades conducentes a la generación de empleo ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia; y

Página 1 | 3

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

www.munipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

según los lineamientos que para este fin apruebe el Programa, en los cuales, entre otros, se establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos excepcionales;

Que, una de las funciones del Programa es financiar o cofinanciar actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia, requeridos por los gobiernos sub nacionales, según lo previsto en el literal j) del artículo 10° del mencionado instrumento de gestión;

Que, la Guía técnica para las actividades de intervención inmediata dirigida a organismos ejecutores establece los procedimientos técnicos-normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico y Supervisor de la actividad, en la ejecución de las actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (All), para la generación de empleo temporal, de acuerdo a los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020; y contiene las responsabilidades mínimas a cumplir por parte de los actores involucrados en la ejecución de la All, responsabilidades que abarcan desde las actividades previas, la ejecución y la conformidad del informe de rendición de cuentas de la All por parte del Programa, hasta la devolución (de corresponder) de los montos no ejecutados y/o no rendidos de los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020";

Que, el numeral 3.1.1 de la Guía técnica para las actividades de intervención inmediata dirigida a organismos ejecutores señala que concluida la actividad, el Organismo Ejecutor designará una Comisión de Recepción de la Actividad, la cual estará conformada por el representante de obras del Organismo Ejecutor (presidente; Ingeniero o Arquitecto colegiado), un representante del área de administración del Organismo Ejecutor, y el Supervisor de la Actividad, que actuará como asesor de la Comisión; ésta debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de Término de la All dado por el Supervisor de la Actividad;

Que, mediante Carta N° 025-2022/JODC-RT-CONVENIO N° 39-0006-All-33, de fecha 15 de noviembre 2022, presentada por el Ing. Agrícola José Oriel Díaz Cubas, señala que la actividad de intervención inmediata Actividad de Intervención Inmediata "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Acceso a la Playa Pimentel - Pasaje San Pedro en la localidad de Pimentel - distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque", Convenio N° 39-0006-All-33 (Código N° 3900000203), concluyo el día 14 de noviembre 2022;

Que, mediante Carta N° 024-2022-INSPECTOR-JCHM-SGDT-GDTI-MDP, de fecha 18 de noviembre 2022, presentada por la Subgerente de Desarrollo Territorial; envía el expediente a despacho de alcaldía, conjuntamente con el Memorandum N° 013-2022-MDP-GDTI/LVPS, donde se le encarga las funciones para atender todo lo relacionado con la actividad LURAWI Perú, en lo que concierne al despacho de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante Carta N° 039-2022-INSPECTOR-JCHM-SGDT-GDTI-MDP, de fecha 23 de noviembre 2022, presentada por la Subgerente de Desarrollo Territorial; señala que dicho comité debe conformarse en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la All. Deberá ser elevado a la Unidad Zonal del Programa LURAWI PERÚ. Asimismo, la recepción debería programarse para el 29 de noviembre del presente, con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos;

Página 2 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, mediante Informe N° 647-2022-MDP/OGAJ, de fecha 25 de noviembre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable jurídicamente la emisión de acto resolutivo de designación del Comité de recepción de la actividad: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del acceso a la playa - pasaje San Pedro en la localidad de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque", Convenio N° 039-00006-AII-33, con código N° 390000020 y recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con todo lo señalado y de conformidad a los documentos del visto y a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6 y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR AL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA PLAYA - PASAJE SAN PEDRO EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CONVENIO N° 039-00006-AII-33, CON CÓDIGO N° 390000020:

PRESIDENTE	MG. ARQ. LEONOR VANESSA PLAZA SALAZAR	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA E
REPRESENTANTE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	ECO. JOSÉ LUIS BARANDIARÁN CÓRDOVA	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSPECTOR DE LA AII	ARQ. JESSICA CHEVARRÍA MORÁN	SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y notificación a los interesados; y a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la publicación a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

Página 3 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe